

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION DE PERSONAL
Apartado 8476, Estación Fernandez Juncos
Santurce, Puerto Rico 00910

Núm. 3872
Fecha 7 de febrero de 1989 5:30 p.m.
Aprobado: Sila M. Calderón

Por:  Secretario de Estado

16 de julio de 1986 Secretario Auxiliar de Estado

MEMORANDO GENERAL NUM:10-86

A : Señores Secretarios de Gobierno, Jefes
de Agencias y Alcaldes- Sistema de Personal

DE : Lic. Guillermo Mojica Maldonado
Director

ASUNTO : Enmiendas a las Secciones 11.3 y 11.4 del
Reglamento de Personal para el Servicio de
Confianza de la Administración Central

Mediante el Memorando General Núm. 9-86, del 12 de junio de 1986, notificamos las enmiendas a las disposiciones sobre Días Feriados y Licencias Especiales con Paga, contenidas en el Reglamento de Personal para los Empleados de Carrera de la Administración Central.

Las nuevas disposiciones son extensivas al Servicio de Confianza de la Administración Central. A tales fines, se enmienda la Sección 11.3 del Reglamento de Personal para los Empleados de Confianza de la Administración Central, para incorporar el tercer lunes de enero de cada año como día feriado, en conmemoración del natalicio del Dr. Martín Luther King, según la Ley Pública Núm. 98-144 del 2 de noviembre de 1983.

Por otro lado, mediante Orden Ejecutiva publicada en el Boletín Administrativo Núm. 4585 del 27 de diciembre de 1985, el Hon. Rafael Hernández Colón, Gobernador de Puerto Rico, autorizó la concesión de licencia con paga a atletas, técnicos y dirigentes deportivos, empleados en agencias públicas, para cumplir con sus exigencias de entrenamiento y competencia. Se enmienda, además, la Sección 11.4, del mencionado Reglamento a fin de adicionar al Inciso 6 un Sub-Inciso (e) para disponer este tipo de licencia especial con paga.

Incluimos copias de las referidas enmiendas. Exhortamos a los Administradores Individuales para que incorporen las mismas en sus respectivos reglamentos de personal.

Anejo/

Enmiendas a la Sección 11.3 y el Inciso 6 de la Sección 11.4 del Reglamento de Personal para los Empleados de Confianza de la Administración Central

En uso de la facultad que me confiere el Inciso 4 de la Sección 3.3 y la Sección 5.13 de la Ley de Personal del Servicio Público, Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, según enmendada, se enmienda la Sección 11.3 y el Inciso 6 de la Sección 11.4 del Reglamento de Personal para los Empleados de Confianza de la Administración Central, para que lea como sigue:

SECCION 11.3 - DIAS FERIADOS

Los días.....

.....en la Administración Central:

<u>Fecha</u>	<u>Celebración</u>
1	
6	
11	
Tercer lunes de enero	Natalicio del Dr. Martín Luther King
Tercer	
22	
Movable.....	
16	
Ultimo	
4	
17	
25	
27	
Primer.....	
12	

11
Noviembre (.....)
19.....
Cuarto.....
25

En adición
En el caso
Cuando por
Cuando se haya

SECCION 11.4 - LICENCIAS

Los empleados
.....
.....conforme se establece a continuación:

1. Licencia de Vacaciones
.....
2. Licencia por Enfermedad
.....
3. Licencia para Fines Judiciales
.....
4. Licencia de Maternidad
.....
5. Licencia para Estudios o Adiestramientos
.....

6. Licencias Especiales con Paga

Los empleados.....

- a) Licencia con.....
- b) Licencia con
- c) Licencia para tomar.....
- d) Licencia por.....

e) Licencia con paga a atletas, técnicos y dirigentes deportivos, a base de tiempo libre suficiente durante el horario regular de sus labores, para cumplir con sus exigencias de entrenamiento y competencias. La agencia deberá requerir al Comité Olímpico de Puerto Rico evidencia oficial de la representación que ostenta el empleado, o de la necesidad o conveniencia de esta licencia, así como el máximo de tiempo necesario para que el empleado aproveche adecuadamente las facilidades del Albergue Olímpico de Puerto Rico.

La autoridad nominadora o su representante autorizado velará porque al concederse este tipo de licencia al funcionario o empleado que la solicite, no se afecte el servicio en su agencia y no se haga uso indebido de la misma.

VIGENCIA

Estas enmiendas serán efectivas en la misma fecha de su aprobación.

Aprobado Por:



Guillermo Mejica Maldonado
Director
Oficina Central de Administración
de Personal

FECHA: 20 JUNIO 14/86